



A C T A N° 1 6 5 6 - Extraordinario

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día tres de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se reúnen en Acuerdo Extraordinario en la Sala "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, convocados por el señor Presidente Dr. Ramón Ulises Córdova y bajo la Presidencia del mismo, los señores Ministros doctores Raúl Antonio Filippigh y Jorge Gerardo García Cabello y con la presencia del señor Procurador General, Dr. Héctor Tievas, para considerar: Propuesta Miembros de la Sala Segunda del Tribunal del Trabajo. Que la designación de los señores Jueces y Funcionarios que le corresponde a la Honorable Cámara de Diputados, se encuentra regulado por el Art. 123 de la Constitución Provincial en cuanto dispone que // "los Jueces letrados y demás magistrados serán designados por la Cámara de Representantes a propuesta del Superior Tribunal de Justicia", norma que se encuentra reglamentada en lo que hace a los "demás magistrados", por el inc. 19° del Art. 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia (Leyes N°s./ 521/85 y 638/86), como se sostuviera por este Tribunal en la parte pertinente/ del Acta N° 1476/84. Que al remitirse la propuesta para la Sala Segunda del // Tribunal del Trabajo conforme Acta N° 1636 de fecha tres de junio de 1987, la/ Honorable Legislatura de la Provincia por Resolución N° 488 de fecha seis de / octubre del año en curso, dispuso devolver los pliegos de los Jueces propues-/ tos para dicha Sala. Que significando la propuesta la "decisión administrativa mediante la cual un órgano indica o sugiere a otro órgano que emita un deter-/ minado acto administrativo, este segundo órgano no puede actuar sin la pro- // puesta del primero, la que condiciona su voluntad, por cuanto no puede en // principio, introducir modificaciones en la propuesta, o lo que es lo mismo, // tiene que limitarse a aceptarla o rechazarla. En este segundo caso, obliga al/ órgano solicitante a que formule nueva propuesta" (cf. Fernández Vázquez, /// "Diccionario de Derecho Público", Ed. Astrea, pág. 622, citado en Acta N° 1476 /84-Superior Tribunal de Justicia de Formosa). Que no obstante, la H.Legislatu- ra ha procedido a devolver a este Tribunal los pliegos de los Jueces propues-/ tos para la Sala Segunda del Tribunal del Trabajo. Siendo la etimología de la/ palabra "devolución", según: "Vocabulario Jurídico", de E.J.Couture, pág.226-/ edic.1976, una "voz culta, del latín medioeval devolutio-nis- y éste del verbo devolvo-ere- "dar vuelta, devolver (en latín clásico significaba "hacer rodar/

///...



..// Resolución Legislativa N° 237 del 4/2/84). Y particular importancia asigno a la posición que sustento al advertir que según publicaciones periodísticas (véase Diario "La Mañana" del 31/10/87, pág.20) el temario de las sesiones de prórroga de la Honorable Cámara de Diputados incluye el de "las propuestas/ de Jueces del Tribunal del Trabajo" (Expte.N° 265/87), propuestas que obviamente no pueden referirse sino a las que fueran objeto del Acuerdo N° 1636/87 y / materia del presente, puesto que son las únicas a consideración de dicha Cámara y cuyos pliegos, bueno es señalarlo, no han sido objeto material de devolución como lo anunciara la Resolución Legislativa N° 488/87. Que por todo ello, de conformidad con lo normado en el Art. 123 de la Constitución Provincial y / el Art. 27, inc. 19° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia (Leyes N°s. 521/85 y 638/86) por Mayoría, ACORDARON: 1°) Proponer para el cargo / de Jueces de la Sala Segunda del Tribunal del Trabajo a los doctores Nélica // Emilce Gómez de Cabrera, argentina nativa, Clase 1952, D.N.I. N° 10.452.637, / con título de Abogada expedido por la Universidad Nacional del Nordeste, en fecha 11 de abril de 1975 y Carlos Gerardo González, argentino nativo, Clase // 1947, L.E. N° 8.231.269, con título de Abogado expedido por la Universidad Nacional del Litoral, en fecha 10 de octubre de 1974. 2°) Extraer testimonio del presente Acuerdo y elevar el mismo a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia a los fines, en su caso, de las correspondientes designaciones en los cargos en que se los propone, haciéndose notar a la misma que los antecedentes de los propuestos obran en su poder. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

  
RAMON ULISES CORDOVA  
PRESIDENTE

  
DR. RAUL ANTONIO FILIPPICH  
MINISTRO

  
JORGE GERARDO GARCIA CABELLO  
MINISTRO

(EN DISIDENCIA)

  
HECTOR TIEVAS  
PROCURADOR GENERAL

..// desde arriba")..- Que con la restitución de las propuestas por la Cámara de Diputados a este Tribunal, han vuelto las cosas a su estado anterior (cf. J. Casares, "Diccionario Ideológico..." pág.292) contando de este modo el Tribunal nuevamente con la plenitud de sus facultades de proponer, con la debida amplitud de criterio y merituación, a los mismos o distintos candidatos para ocupar los referidos cargos, ya que la Honorable Cámara de Diputados no ejerció / la suya de aceptar o rechazar, por cierto, sin cuestionar, su soberano pronunciamiento de devolución de los precitados pliegos. Que si bien por omisión atribuible a su tramitación no fueron acompañados con la resolución de devolución, los mismos pueden determinarse por lo que consta en Acta N° 1636/87 de este Superior Tribunal de Justicia. El Dr. García Cabello dijo: Voy a permitirme disentir con el criterio seguido por mis colegas preopinantes, ya que a mi entender, no habiendo mediado rechazo de la propuesta oportunamente efectuada a la Honorable Cámara de Diputados, carece este Tribunal de competencia para / reverter la misma, o, en su caso, efectuar nueva propuesta, aún cuando pueda considerarse mayoritariamente reiterativa de la anterior. Y ello porque limitándose la facultad constitucional de este Alto Cuerpo a la de "proponer" a los señores Jueces que habrán de integrar los juzgados y tribunales del Poder Judicial, para lo cual -como ya se dijo- se "tiene en vista antes que al individuo propuesto, el cargo que el mismo está llamado a cubrir" (cf. este Tribunal Acta N° 1476/84), concretada dicha propuesta a tenor de lo resuelto en el Acta N° / 1636/87, se ha agotado en mi criterio, la competencia del Cuerpo para entender en el acto complejo que según la metodología constitucional, constituye la designación del magistrado. Por ello, no habiendo mediado formal rechazo de la / tal propuesta por parte de la Honorable Cámara de Diputados, y superados los / motivos que públicamente se dieran a los fines de la devolución de las mismas / que se dispusiera por Resolución Legislativa N° 488/87, estimo que corresponde poner nuevamente aquéllas propuestas a disposición de la indicada corporación / a efectos de que ejerza su facultad constitucional de aceptarla -produciendo / la pertinente designación- o rechazarla, posibilitando una nueva propuesta por parte de este Alto Cuerpo (cf. este Tribunal Acta N° 1476/84; Dromi, J.R. "Manual de Derecho Administrativo", T° I pág. 201), criterio este -el de en su caso denegar expresamente la designación propuesta- que ha sido el seguido por / la Honorable Cámara de Diputados en el actual período constitucional (cf. véase

///....